



Bogotá, 13/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500137781



20155500137781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30376** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

20376
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 03.0376 Del 17 de Diciembre de 2011

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. identificada con N.I.T. 816.025.011

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 366883 de fecha 30 de junio de 2012 impuesto al vehículo de placa SKJ-221 el cual transportaba mercancía para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T 8360005043

TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T 8360005043 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SKJ-221**

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

030376 Del 17: Dic 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T 8360005043

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.
Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 366883	30 de junio de 2012	SKJ-221
TIQUETE DE BASCULA NO. 1542845	30 de junio de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8360005043**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN**

RESOLUCIÓN No.

03.0376 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con N.I.T 8360005043

LIQUIDACION identificada con N.I.T. **8360005043** por presunta transgresión, del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T **8360005043** con domicilio en la ciudad de **CARTAGO** Departamento de **VALLE DEL CAUCA** en la dirección **CALLE 11 No. 4-33 OF 202** teléfono 0 correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

03.0376

17 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALBO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto MARGARITA GONZALEZ

Revisó JEDICANTE



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366883

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DÍA				HORA				MINUTOS	
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA				MES				AÑO				HORA				MINUTOS	
3	0	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
DIA				MES				AÑO				HORA				MINUTOS	
3	0	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
CAUCAISIA - Planeta Rica Km 60 Caucais

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Registro

A. SERVIDOR

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
80152416

LICENCIA DE CONDUCCION
13244-1848417

EXPEDIA **05** VENCE **OCT-2012**

NOMBRES Y APELLIDOS
Luis Armando Obando Pardo

DIRECCION **El Comandante Aponte** TELEFONO **313 321 0912**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Romero Pardo Johnny
Ce. 79.462.378

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ATIN NIT. 830.098.6297

12. LICENCIA DE TRANSITO

0305615-22964

11. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **Pt. Florent Castro** ENTIDAD **Sctm deca**

PLACA **102508**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN O DATOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN PRECISO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONFORMADO EN LA LEY 1712 DE 2014).

15. INFORMACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Sobre peso de 150 kg, ticket no 1542845, Pasa por segunda vez, ticket no 1542865 transporta Sal. Manifesto de pesos no 0711-0000 8602 de UNITEANS, NIT 830.000.504-2.

17. FIRMA DEL AGENTE, CONDUCTOR Y TESTIGO

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE: **Florencia Castro** FIRMA DEL CONDUCTOR: **Luis Armando Obando Pardo** FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Luis Armando Obando Pardo
C.C. No. **80152416**
AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No.

E883333

El objeto de este Reglamento es regular la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros en las zonas de tránsito de los municipios de Santiago de los Caballeros y Santiago de las Vegas, en el Estado de San Diego, República Dominicana.

ARTICULO 1.- OBJETIVO: La finalidad de la presente Ley es regular la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros en las zonas de tránsito de los municipios de Santiago de los Caballeros y Santiago de las Vegas, en el Estado de San Diego, República Dominicana.

- Artículo 1.- La finalidad de la presente Ley es regular la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros en las zonas de tránsito de los municipios de Santiago de los Caballeros y Santiago de las Vegas, en el Estado de San Diego, República Dominicana.



Rad No 2012-560-052398-2
Asunto: IUIT ORIGINAL No 308883 DE 30-06-2012, PLACAS SKJ
Usario: REDACTOR KARENBERGATO - Fecha Redacción: 04/12/2012 15:26:30
Destino: RUF CALIDAD DE TRÁNSITO Y TRÁ - Rambla EMP/DOR DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO
Vista: Nueva Página - www.santia.go.gob.do
Código de Nro. 84-48 Bogotó D.C., 3085700

ARTICULO 2.- DEFINICIONES: Para efectos de la presente Ley se entenderá por: a) Transporte público de pasajeros: aquel que presta servicios de traslado de pasajeros en forma colectiva y regular...

ARTICULO 3.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES: Los operadores de transporte público de pasajeros tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

ARTICULO 4.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Los vehículos de transporte público de pasajeros deben estar sujetos a un programa regular de mantenimiento y reparación para garantizar la seguridad de los pasajeros...

SERVICIOS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS EXISTENTES AUTONOMICAMENTE

- Artículo 5.- Las empresas de transporte público de pasajeros existentes antes de la promulgación de la presente Ley deberán cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

ARTICULO 6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION: El proceso de licitación para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en las zonas de tránsito de los municipios de Santiago de los Caballeros y Santiago de las Vegas, en el Estado de San Diego, República Dominicana...

ARTICULO 7.- CANCELACION DE LICITACIONES: El proceso de licitación para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en las zonas de tránsito de los municipios de Santiago de los Caballeros y Santiago de las Vegas, en el Estado de San Diego, República Dominicana...

ARTICULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES: Los operadores de transporte público de pasajeros tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

ARTICULO 9.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Los vehículos de transporte público de pasajeros deben estar sujetos a un programa regular de mantenimiento y reparación para garantizar la seguridad de los pasajeros...

ARTICULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES: Los operadores de transporte público de pasajeros tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

ARTICULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES: Los operadores de transporte público de pasajeros tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES: Los operadores de transporte público de pasajeros tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

ARTICULO 13.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES: Los operadores de transporte público de pasajeros tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES: Los operadores de transporte público de pasajeros tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

ARTICULO 15.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES: Los operadores de transporte público de pasajeros tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

ARTICULO 16.- OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES: Los operadores de transporte público de pasajeros tienen la obligación de cumplir con las normas técnicas y de seguridad establecidas en esta Ley...

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT 800215807
ESTACION DE PESAJE MANQUITOS 1

NO TIQUETE 1542845

FECHA 30/jun/2012 HORA 06:39 AM PESO TOTAL 28 850.0

PLACA VEHICULO **SXJ221** - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 3 - CATEGORIA 10

EMPRESA TRANS
PRODUCTO

ATRYN
SAL

OBSERVACIONES:

PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 28 850.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 28 000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 700.0 kg

**VEHICULO MULTADO
COMPRENDIENDO

SOBREPESO DEL VEHICULO **150.00**

PESADO POR: OCTAVIO DORADO

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
MIT: 800219807
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1

NO TIQUETE : 1542865

FECHA : 30/Jun/2012 HORA : 06:56 AM PESO TOTAL : 28.630.0

PLACA VEHICULO : SKJ221 - SERVICIO PUBLICO

TIPO VEHICULO : 3 - CATEGORIA 10
EMPRESA TRANS : ATRIN
PRODUCTO : SAL

OBSERVACIONES : PESADO POR 2 VECES
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 28.630.0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 28.000.0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION : 700.0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PESADO POR : OCTAVIO DORADO

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGO
Número de Matrícula	0000034157
Identificación	NTT 836000504 - 3
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20010425
Fecha de Vigencia	20310417
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Comercial	2116868
Municipio Fiscal	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Fiscal	000000000000000000000000
Correo Electrónico	000

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RH	RUP	ESAL	RNT
		UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A.	CARTAGO	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500073971



20155500073971

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30376 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELILPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29997.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SEMPRES POSTALES NACIONALES S.A.
CORREOS DE COLOMBIA

REGIONAL MANIZALES
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE	<input type="checkbox"/>	NO RESIDE	<input type="checkbox"/>
DESCONOCIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO	<input type="checkbox"/>
NO EXISTE EL NUMERO	<input type="checkbox"/>	FALLECIDO	<input type="checkbox"/>
FUERA DE PERIMETRO	<input type="checkbox"/>	REHUSADO	<input type="checkbox"/>

FECHA: **23 FEB 2015**
CARTER: **Andres Felipe Santa** UK
C.C. 14.570.943

Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

SEMPRES POSTALES NACIONALES S.A.
CORREOS DE COLOMBIA
LINEA ATENCIÓN AL CIUDADANO 01 8000 915615
BOGOTÁ D.C.
CALLE 37 NO. 28 B - 21
VALLE DEL CAUCA
CALLE 11 NO. 4 - 33
BOGOTÁ D.C.
TEL: 7820211
ADMISIÓN:
20:31
SERVIDOR DE CORREOS
TEL: 002704 00

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615